

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICADO:** 2021-00235-00  
BUCARAMANGA, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE UNO (2021)

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**BUCARAMANGA, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE UNO (2021)**

Revisada la demanda ejecutiva singular de minima cuantía, promovida por SPAZIOS URBANOS S.A.S. identificada con Nit. 900.719.809-3, email [contacto@spaziosurbanos.co](mailto:contacto@spaziosurbanos.co), quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. DEKER JOHAN PLATA RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.813.958, TP. No. 312.508 del C.S.J., email, [dekerplata@hotmail.com](mailto:dekerplata@hotmail.com), contra CONSORCIOBBVC RESERVA CAÑAVERAL identificado con Nit: 900.520.769-0, representante legal es JOAQUIN BELTRAN BECERRA identificado con cedula de ciudadanía 13.833.098, conformado por IRON CONSTRUCTORES S.A.S. identificado con Nit: No. 900010332-8, INGECAR S.A., identificado con Nit: No. 890207641-0, BB CONSTRUCCIONES S.A. identificado con Nit: No.900176643-6, CONSTRUCTORA VALDERRAMA S.A.S. identificado con Nit: No. 804005319-3 email, [consorciobbvcreservacañaverall@gmail.com](mailto:consorciobbvcreservacañaverall@gmail.com) y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P.; conforme a lo ordenado por auto del 11 de Diciembre de 2019, , y observándose que reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y S.S., 87 del C.G.P., y los títulos allegados "Facturas", prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 del mismo estatuto procedimental, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor SPAZIOS URBANOS S.A.S. , quien actúa por intermedio de apoderado Dr. DEKER JOHAN PLATA RINCON, contra CONSORCIOBBVC RESERVA CAÑAVERAL, por la cantidad principal DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MILPESOS MCTE (\$\$17.400.000,00), por concepto de las Facturas allegadas, y que se relaciona a continuación:

NUMERO DE FACTURA	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
SU NO.0417	\$ 2.900.000,00	Desde el 22 de noviembre de 2018
SU NO.0499	\$ 8.700.000,00	Desde el 08 de octubre de 2019
SU NO.0507	\$ 5.800.000,00	Desde el 29 de noviembre de 2019
TOTAL	\$ 17.400.00,00	

a). Por los intereses de mora solicitados, desde el día siguiente de exigibilidad antes descritas, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones mes a mes de la Superintendencia Financiera.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada.

**TERCERO:** Reconocer Personería Dr. DEKER JOHAN PLATA RINCON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**WILSON FARFAN JOYA**  
JUEZ

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:  
13 DE MAYO DE 2021

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
SECRETARIA